



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 016/2011

Que aprueba el Reglamento Operativo del Comité Editorial del Instituto Dominicano de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL es el organismo estatal autónomo, especializado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley de Aviación Civil No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del 2006, la cual constituye el marco regulatorio básico que rige la aviación civil en todo el territorio dominicano; debidamente representada por su Director General, Doctor Alejandro Herrera Rodríguez;

CONSIDERANDO: Que es la competencia del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), velar por el cumplimiento y aplicación correcta de la Ley No. 491-06 y de los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RAD);

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 491-06 en su artículo No. 34, establece que el Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha Ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil;

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 49 de la Ley antes citada, dispone que el Director o Directora General proporcionará, para su publicación y difusión, todos los reportes, órdenes, decisiones, reglas y reglamentos emitidos bajo esta Ley, de forma tal que éstas puedan ser adaptadas lo mejor posible para la información y el uso público;

CONSIDERANDO: Que el artículo No.50 de la Ley de referencia, dispone que las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtan efecto dentro del tiempo que este prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Aeronáutico Dominicano RAD-22, establece la publicación periódica de informaciones de disposiciones oficiales, temporales o definitivas, tales como reglamentos, resoluciones, órdenes, reglas, directivas, guías o actos administrativos emanados del Director General del IDAC;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 015/2011, de fecha 17 de mayo de 2011, el Director General conformó un Comité Editorial del Instituto Dominicano de Aviación Civil;

CONSIDERANDO: Que es interés de la Dirección General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, organizar y reglamentar los procesos para la edición y publicación de obras escritas, a ser aplicado por su Comité Editorial, con el propósito de difundir los preceptos de la Aviación Civil en la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada en fecha 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006.



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 016/2011

Por tales motivos; el Director General, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006;

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, el Reglamento Operativo del Comité Editorial del Instituto Dominicano de Aviación Civil, el cual se transcribe a continuación:

I. Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento norma la organización y funcionamiento de Comité Editorial del Instituto Dominicano de Aviación Civil.

El objetivo del Comité Editorial es el de incentivar y estimular la producción, reproducción y desarrollo de la bibliografía aeronáutica dominicana, garantizando la calidad de las publicaciones, de acuerdo con las políticas, fines editoriales y de promoción del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y difundir todo tipo de información relacionada a la aeronáutica, evaluando su utilidad e interés. El Comité Editorial dictaminará, evaluará y propondrá la producción y edición de materiales y estudios de divulgación, relativos a las materias y funciones propias del Instituto y de las ciencias aeronáuticas, conforme a la política editorial y los programas que defina la Dirección General para cada período.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

1. Instituto: el Instituto Dominicano de Aviación Civil.
2. Comité: el Comité Editorial del Instituto Dominicano de Aviación Civil.
3. Reglamento: el Reglamento Interno del Comité Editorial del Instituto Dominicano de Aviación Civil.

II. Integración

Artículo 3. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Director General, o un representante que designe, quién lo presidirá;
2. Un (1) Representante de la Dirección de Programación Institucional;
3. Un (1) Representante de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas del IDAC;
4. Un (1) Representante de la Dirección de Normas de Vuelo;
5. Un (1) Representante de la Dirección Legal Técnica del IDAC;
6. Un (1) Representante de la Dirección Legal Administrativa del IDAC;
7. Un (1) Representante del Departamento de Relaciones Públicas;



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 016/2011

8. Un (1) Representante del Centro de Capacitación y Entrenamiento Aeronáutico del IDAC;
9. Cualquier otro integrante que la Dirección General entienda útil a los fines del mismo.

Párrafo I: Los integrantes del Comité Editorial no recibirán pagos por concepto de sus funciones. Los mismos sólo tendrán derecho al reembolso de los gastos incurridos en las funciones.

Párrafo II: Los integrantes del Comité Editorial elegirán de entre sus miembros una persona que funja como Secretario del mismo.

Artículo 4. Para sesionar válidamente el Comité requerirá la presencia de al menos cuatro (4) de sus integrantes. En caso de que este supuesto no se diera, el Comité será convocado dentro de los cinco días hábiles siguientes y su sesión se considerará válida con la asistencia de tres miembros asistentes.

Artículo 5. El Comité podrá invitar a sus sesiones a los autores de los estudios o materiales de divulgación que serán objeto de su análisis.

III. Funciones

Artículo 6. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer títulos o series de publicaciones;
2. Proponer temas y autores específicos para las publicaciones, conforme a la política editorial y los programas de actividades aprobados por el pleno;
3. Recibir y valorar las propuestas de publicaciones y autores que, conforme a las políticas y programas señalados, formulen todos los demás miembros del Comité;
4. Realizar o encargar los dictámenes de los materiales presentados para su revisión y publicación; y
5. Evaluar las ediciones publicadas;
6. Proponer la realización de acuerdos a la Dirección General con instituciones, autores y editores relacionados con el tema;
7. Propiciar la realización de investigaciones relacionadas con las ciencias aeronáuticas;
8. Propiciar la realización de concursos y otras actividades que permitan identificar producción bibliográfica del área de las ciencias aeronáuticas;



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 016/2011

- 9. Publicar un órgano informativo con carácter periódico del Instituto Dominicano de Aviación Civil;**

Artículo 7. El Comité será convocado cada vez que se considere necesario, a solicitud del Director General. Los acuerdos del Comité se tomarán por consenso, siendo necesario el quórum antes descrito.

Artículo 8. Para la celebración de las sesiones del Comité, se enviará a sus miembros la convocatoria y el orden del día correspondiente, con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.

Artículo 9. De cada sesión celebrada por el comité, se deberá levantar un acta, que contendrá el orden del día, el nombre y el cargo de los asistentes a la sesión y los acuerdos tomados en la misma.

Así mismo deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen, y en su caso, los plazos para su cumplimiento. El acta será elaborada por el Presidente en turno.

Artículo 10. Son obligaciones y atribuciones de los miembros del comité:

1. Asistir a las sesiones del Comité;
2. Proponer asuntos que deban tratarse en las sesiones del Comité;
3. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones; y
4. Proponer la asistencia de aquellas personas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, puedan aportar elementos para su eficaz desahogo.

Artículo 11. Los miembros del comité promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos tomados en su seno.

SEGUNDO: Disponer, como al efecto se dispone, que la presente disposición, sea de obligado cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley No. 491-06, de Aviación Civil dominicana.

TERCERO: Instruir, como al efecto se instruye, que se comuniqué a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto.

CUARTO: Disponer, como al efecto se dispone, que dicha resolución entre en vigencia a partir de su publicación en un Periódico de Circulación Nacional o en el Boletín Oficial o en la Página



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 016/2011

Web del IDAC en la Internet y que sea enviada al Proceso SIG-001 "Control de Documentos", para que sea subida en el Servidor y sea descargada en la Página Web del IDAC en la Internet.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).


Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Secretario de Estado
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil

